



12.

**RESOLUCIÓN No. 000034**

**"POR EL CUAL SE REANUDA EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 30 de 1992; y lo consagrado en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que de conformidad con el literal "C" del artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", es facultad del Señor Rector "C. Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución". Así mismo, de acuerdo con el literal "U" del artículo 22 del Estatuto General, corresponde al Rector "Reglamentar la elección de graduados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de los diferentes órganos colegiados de la Universidad, y convocar a elecciones en los casos previstos en las mismas".

Que la Resolución 204 del 26 de Noviembre de 2012 "Por la cual se crea el **Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Universidad de Cundinamarca**", en su artículo primero establece su conformación, indicado en los numerales 4 y 5, que harán parte de este Comité, un (1) representante de los empleados administrativos y un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente, los cuales serán elegidos por votación.

Que la Resolución Rectoral 1021 del 18 de Mayo de 2005 "Por la cual se reglamenta la elección de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO)", hoy en día **Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)**, establece en su artículo 8, la representación de los trabajadores de la Institución así: un (1) representante con su respectivo suplente por la Sede principal de Fusagasugá, un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional de Girardot, un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional Ubaté y un (1) un presentante con su respectivo suplente por las Extensiones Chía, Soacha, Zipaquirá, Chocontá y Facatativá, sin embargo considerando que en la Oficina de Bogotá, también concurren trabajadores de la Universidad, será necesario incluir también a ésta oficina dentro del proceso eleccionario del cuarto representante de los trabajadores, junto con las extensiones.



12.

**RESOLUCIÓN No. 000034**

**"POR EL CUAL SE REANUDA EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Que mediante la Resolución No. 065 del 14 de Junio de 2013, se modificó parcialmente la Resolución No. 1021 de 2005, sin embargo respecto a la representación de los docentes y administrativos no existió ninguna modificación.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo del Decreto 1443 de 2014 a partir de la vigencia se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) quien tendrán las mismas funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que el Acuerdo 005 del 5 de Agosto de 2009 "Por la cual se adopta el estatuto de personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo 36 establece que la vigilancia y administración de la carrera administrativa estará a cargo de la **Comisión de Carrera Administrativa** y que la Comisión está integrada por El secretaria General, el Vicerrector Financiero, (1) un representante de las directivas académicas, (1) un representante de los empleados de carrera , elegidos por estos de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Rector y (1) un empleado designado por el Rector.

Que mediante la Resolución No. 086 del 16 de Mayo de 2016 se reglamentó el procedimiento para la elección del **representante de los empleados de carrera administrativa** para la conformación de la comisión de carrera administrativa de la Universidad de Cundinamarca

Que mediante el Acuerdo 024 de 2007, fue consagrado que el **Comité del Profesor** y el **Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje** estaría integrado por un profesor tiempo completo, electo mediante voto directo. (Art. 30 & 31).

Que mediante la Resolución 00140 del 05 de Octubre de 2018 se convocó y estableció el cronograma para la elección y designación para integrar el Comité Convivencia y Conciliación Laboral; Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo (Copasst); Comisión de Carrera Administrativa; Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje; y El Comité Del Profesor y en relación con los representantes electos mediante voto.

Que mediante la Resolución 000154 del 23 de Octubre de 2018 fue modificado el cronograma en razón a "que teniendo en cuenta la movilización universitaria entorno a la financiación de la Educación Superior, la actividad de ésta casa de estudios se vio interrumpida entre los días 17 al 22 de Octubre de 2018".

Que mediante la Resolución 158 del 19 de noviembre de 2018, se suspendió el calendario electoral para integrar diferentes Comités de la Universidad de Cundinamarca, considerando entre otros aspectos el Acuerdo CSU No. 023 del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



12.

**RESOLUCIÓN No. 000034**

**"POR EL CUAL SE REANUDA EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

13 de noviembre de 2018 donde se determinó la suspensión del segundo periodo académico desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 14 de enero de 2019.

Que en razón a lo expuesto y superadas las causas de la suspensión, es necesario retomar el proceso electoral a partir del 25 de febrero de febrero de 2019, y fijar nuevas fechas para la inscripción de aspirantes ante los diferentes Comités. Sin embargo, considerando que ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se surtieron algunas inscripciones, éstas serán tenidas en cuenta, sin perjuicio de que nuevas personas puedan inscribirse.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. - CONTINUAR** con la **CONVOCATORIA** antes los diferentes Comités Universitarios y la cual fue suspendida mediante la Resolución No. 000158 del 19 de noviembre de 2018, y con el fin de integrar los siguientes cuerpos colegiados.

No.	CUERPO COLEGIADO	MIEMBROS A ELEGIR REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE
1.	COMITÉ CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL	Un (1) representante del personal administrativo con su respectivo suplente. Un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente.
2.	COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (COPASST):	Un (1) representante con su respectivo suplente por la Sede Principal de Fusagasugá. Un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional Ubaté. Un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional Girardot. Un (1) representante con su respectivo suplente por las Extensiones de Zipaquirá, Facatativá, Chía, Chocontá y Soacha y la Oficina de Bogotá.
3.	COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA	Un (1) representante de los empleados de carrera con su respectivo suplente que hagan parte de la planta de la Universidad de Cundinamarca.
4.	COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y	Un profesor de tiempo completo con su respectivo suplente, elegido por los profesores mediante voto directo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



12.

**RESOLUCIÓN No. 000034**

**"POR EL CUAL SE REANUDA EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

	RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE	
5.	COMITÉ DEL PROFESOR	Un profesor de tiempo completo con su respectivo suplente, elegido por los profesores mediante voto directo.

**PARAGRAFO 1.** Las calidades del representante principal, lo serán en igual medida para el suplente, conforme al Comité al que los candidatos aspiran.

**ARTÍCULO 2. - CALIDADES DE LOS CANDIDATOS:** Las calidades de los candidatos y los periodos, son los señalados a continuación:

- COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.** Conforme a la Resolución 204 del 26 de Noviembre de 2012, podrán participar en las elecciones e integrar el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, los docentes de Tiempo Completo y Empleados Administrativos tanto vinculados a la planta de personal como por contrato laboral, que estén prestando sus servicios a la Universidad por lo menos con cinco (5) años de antigüedad y que no registren en su hoja de vida sanciones de carácter disciplinario, administrativo o fiscal. Conforme al Parágrafo 3 de la Resolución 204 del 26 de noviembre de 2012, el representante de los docentes y empleados administrativos será de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión.
- COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (COPASST):** Conforme al artículo 3, 4, 5, 6 y 8 de la Resolución 1021 de 2005, el docente o administrativo que se encuentre vinculada a una Seccional, extensión (incluida oficina de Bogotá, D. C.) o Sede principal solo podrá ser elegido o elegir por esta exclusivamente. Los representantes serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la toma en posesión de dichos cargos y para tal efecto se entenderá como profesor y personal administrativos, los siguientes:

**LOS PROFESORES:** Para los efectos de la presente resolución es profesor de la Universidad, la persona natural debidamente nombrada y posesionada en un cargo de planta de personal docente y los docentes de vinculación especial, tiempo completo, medio tiempo y catedráticos que tengan relación laboral o contractual vigente.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Para los efectos exclusivos de la presente resolución es personal administrativo de la Universidad, la persona natural debidamente nombrada y posesionada en un cargo de la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



12.

**RESOLUCIÓN No. 000034**

**"POR EL CUAL SE REANUDA EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

plata de personal administrativo o vinculado bajo alguna modalidad de contrato laboral.

3. **COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA.** Conforme al numeral cuarto (4º) del artículo 36 del Acuerdo 005 de 2009, el representante de los empleados de carrera, será elegidos por estos, y deberán acreditar (I.) Ser funcionario inscrito en el escalafón de carrera y (II.) no haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la elección. El periodo de representación, será de dos (2) años contados a partir del acto administrativo de designación, pudiendo ser reelegido por una sola vez conforme a lo establecido en la Resolución No. 086 del 16 de mayo de 2016.
4. **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE.** Conforme al Acuerdo 024 de 2007, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de puntaje, se encontrará compuesto por un (1) **profesor de tiempo completo** elegido mediante voto directo para un periodo de un (1) año.
5. **COMITÉ DEL PROFESOR.** Conforme al Acuerdo 024 de 2007, el Comité del Profesor se encontrará compuesto por un (1) **profesor de tiempo completo** elegido mediante voto directo para un periodo de un (1) año.

**ARTÍCULO 3.-** El calendario electoral para la inscripción y elección de los Representantes ante los diferentes Comités, será así:

No.	FASE	FECHAS		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
1	Publicación reanudación de la Convocatoria:	01 de Marzo de 2019	07 de Marzo de 2019	Secretaria General
2	Inscripción de Candidatos y presentación de requisitos:	08 de Marzo de 2019	14 de marzo de 2019	Secretaria General
3	Verificación de Requisitos y publicación de la lista de candidatos que cumplen los requisitos:	15 de Marzo de 2019	18 de Marzo de 2019	Consejo Electoral (A. 20 de 2018, art. 3.4 & R. 172 de 2018, art. 7.4)
4	Reclamaciones	19 de Marzo de 2019	20 de Marzo de 2019	Candidatos.
6	Respuesta a las Reclamaciones y publicación lista definitiva de candidatos.	21 de Marzo de 2019	22 de Marzo de 2019	Consejo Electoral (A. 20 de 2018, art. 3.7 & R. 172 de 2018, art. 7.7)
7.	Elección	09 de Abril de 2019 de 9:00 A.M. a 20:00 PM		Electores – Jurados y Coordinadores del Proceso.

d



12.

**RESOLUCIÓN No. 000034**

**"POR EL CUAL SE REANUDA EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**PARÁGRAFO 1:** La posesión, se realizará a partir del vencimiento del periodo de los actuales representantes ante el respectivo Comité, en el evento a quienes anteriormente hubieren sido electos, no les hubiese concluido el periodo actual.

**PARÁGRAFO 2:** La inscripción se realizará mediante el formulario que para tal efecto diseñe la Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca, donde se señalaran los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos para la respectiva elección, entre ellos la certificación laboral, copias de los antecedentes, fotografías para los tarjetones, así como de aquellos documentos que resulten complementarios.

**PARÁGRAFO 3.** Las fechas señaladas, serán en días y horas hábiles.

**PARAGRAFO 4.** Las inscripciones que se surtieron durante el presente trámite y previo a la suspensión, se mantendrá y serán consideradas al momento de adelantar la fase de verificación de requisitos.

**ARTÍCULO 4. – VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y dejan sin efectos las disposiciones que le resulten contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Fusagasugá a los, 27 FEB. 2019

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector

Proyecto: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez  
Abogado Externo Universidad de Cundinamarca

Revisó: Juan Manuel Ramírez Montes  
Director Jurídico Universidad de Cundinamarca.  
12-53.3